

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Benito Gonzalo, vecino de Cardejon, contra la providencia del Alcalde de Castejon, que le impuso una multa por haber pasado con un carro por la senda de los Arenales, acordó reclamar copia de las ordenanzas municipales.

Acordó se conteste á las consultas que hacen los Alcaldes de Arenillas, Ambroma, Valdanzo y Duruelo, sobre reemplazos.

Dispuso se reclamen al Alcalde de la capital y Párroco de la Parroquia á que pertenezca Milagros Calvo, informes acerca de la conducta de la expnente.

Dispuso se faciliten al Administrador interino de la cárcel Audiencia 700 pesetas para los gastos del presente mes.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se pase al Sr. Gobernador una circular previniendo á los Ayuntamientos remitan el balance del mes de Febrero.

Visto un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Huesca, con la instancia que le ha dirigido Eustaquio Santa María, mozo del primer reemplazo de 1883, por el pueblo de Monteagudo, suplicando sea reconocido en revision ante aquel cuerpo provincial, acordó se manifieste que si el suplente de dicho mozo ó su familia se halla conforme no hay inconveniente en acceder á sus deseos.

Acordó se remitan al Regente de la imprenta provincial varios modelos de impresiones que el Sr. Director de la Escuela Normal necesita para su Establecimiento.

Concedió á Ecequiel San Juan, vecino de Arévalo el prohibimiento que tiene solicitado de la expósita Margarita San Juan.

Visto un oficio de la Sra. Directora del hospital de esta ciudad, manifestando el mal estado en que se halla el depósito de las aguas y pidiendo autorizacion para hacer una puerta necesaria para aislar á los dementes, acordó comisionar para lo 1.º al señor Fuertes, y que la Sra. Directora disponga la contruccion de la puerta.

Vista otra de la Directora del hospicio del Burgo expresando hallarse concluidas las obras de la planta baja para los dormitorios de los ancianos y las del torno de los expósitos pero que sería conveniente construir una escalera interior, acordó se le diga manifieste el precio mínimo de la misma. También solicita autorizacion para entablar los dormitorios, no pudiendo acceder á sus deseos hasta que sea aprobado el presupuesto adicional.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Revocó el fallo del Ayuntamiento de Espejon por el que declaró prófugo al mozo Dionisio Cámara, del 2.º reemplazo de 1883, disponiendo que comparezca ante el Ayuntamiento para ser tallado y exponer el defecto físico que crea omitirle.

Acordó se manifieste al Alcalde de Vinuesa que no es posible dispensársele al mozo Nicolás Lapuente su presentacion en el pueblo para ser tallado, y que de no hacerlo proceda á la instruccion del oportuno expediente de prófugo.

Vista la comunicacion de la Sra. Directora del hospicio del Burgo pidiendo autorizacion para aumentar la racion de pan en los acogidos, acordó se conteste que no habiendo disminuido aquella es muy extraño que nunca se hayan hecho indicaciones de este género hasta ahora.

rio del Ayuntamiento de Baraona en nombre de varios vecinos, acordó informar que no acreditándose la representacion de este y no habiéndose dado audiencia de las reclamaciones producidas al Ayuntamiento de Fuentegelmes, Síndico y Peritos que han intervenido en la operacion debe ponerse de manifiesto las reclamaciones interpuestas, copia de sentencia y escritura que acompañan, á fin de que expongan lo que estimen conveniente, y si les consta si se halla autorizado el D. Cecilio para la representacion que ostenta, y caso contrario le exijan documento legal bastante.

Enterada de las comunicaciones que el Sr. Gobernador militar ha dirigido expresando que los reclutas del reemplazo de 1886 declarados sorteados, Cipriano Peña, de Almazan; Maximino Martinez, de Puebla de Eca; Teodoro Tarancon, de Nomparedes, y Eusebio Caballero, de Alcubilla de las Peñas; han resultado cortos á su ingreso en caja, y debiéndose instruir el oportuno expediente necesita una certificacion por separado de la medicion practicada bien ante los Ayuntamientos ó ante esta Comision, acordó se expida de lo que conste.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Trascurrido el plazo que se concedió á los Ayuntamientos que no pagaron á pesar de haber sido apremiados, dispuso se les obligue por medio de los procedimientos ejecutivos.

Acordó proponer al Sr. Gobernador vuelva á Rejas de San Estéban el elegido D. Ciriaco Vicente Valero con las dietas que le fueron señaladas para que obligue á los cuentadantes á solventar los reparos de las cuentas del año económico de 1868 á 1869.

No habiendo satisfecho D. Gregorio Botija la suma que adeuda por estancias de D. Bernardo Botija, acordó se le manifieste que de no verificarlo se le exigirá por la via de apremio.

Enterada de la instancia de Bernardino Sanchez, vecino de Cueva de Agreda, padre del mozo Marcos, solicitando que no se proceda contra el mismo como prófugo, por hallarse alistado tambien en Málaga, acordó se le diga al Alcalde que haga se presente el mozo antes del dia 10 de Abril y se le instruya el expediente de prófugo caso de que no acredite estar alistado en aquella capital.

Autorizó al Depositario de fondos provinciales para la enajenacion del trigo comun que obra en su poder, procedente de rentas y censos.

Visto el informe de Contaduría á la instancia del Ayuntamiento de Tejado, solicitando se suspenda todo procedimiento contra el mismo por lo que adeuda, acordó se diga que si el estado de los fondos provinciales lo permite se procurará acceder á sus deseos.

Dada cuenta del expediente promovido por don Inocencio Carnerero y otros vecinos de Abejar en reclamacion de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para atenciones de Beneficencia que el Sr. Gobernador pasa á informe, no acompañando la queja que contra el particular parece dirigieron, acordó se interese el envio de dicho antecedente.

Autorizó al Sr. Arquitecto para que proceda al arreglo del local destinado á verter aguas fecales en el dormitorio de los corrigendos.

Accediendo á sus deseos dispuso sea baja en el hospicio de esta ciudad el expósito Toribio de la Merced.

Dispuso se diga al Alcalde de Valdeavellano es indispensable la presentacion de los mozos para que comparecen que proceda á ins-

cion del Alcalde de Somaen pues de la clasificacion se ha de pedir su inscripcion, y madre reside en San Cayo), acordó se conteste á este año jugar la suerte, su responsabilidad en el año de 1887, figurar en el alistamiento Salvador se dirija á su Ayuntamiento.

instancia que dirige Marcial de Andrés de San Pedro, padre del reemplazo actual pidiendo se le permita salir de la villa, dispuso se conteste que se le permita salir de la villa á sus deseos.

Acordó proponer la aprobacion del expediente incoado sobre limpia y apertura de arroyos y acequias en Candilichera.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad el anciano Antonio Ortega, vecino de Buberros.

Enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador pidiendo se faciliten las certificaciones que previene el art. 155 de la ley de reclutamiento para acompañarlas á los expedientes promovidos en solicitud de que se les devuelva el importe de la retencion á Pedro Nuñez, de Quintana Rubias de Abajo, y á Juan Arranz, de Matanza, acordó se conteste que no puede disponer se expidan las que en concepto de este Cuerpo deberán pedirse al Sr. Jefe de la Zona.

Accediendo á los deseos del vocal D. Gregorio de Velasco le fueron concedidos 15 dias de licencia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Territorial.—Repartimientos.

Habiendo espirado el plazo de 25 dias que esta Administracion señaló á los pueblos de esta provincia para la confeccion y presentacion en la misma de los repartimientos individuales de aquella contribucion, dentro de cuyo plazo tan solo se han recibido hasta hoy cinco de aquellos documentos: ha resuelto con esta fecha el Sr. Delegado de Hacienda, á quien he dado cuenta del estado de tan importante servicio; conminar á los Ayuntamientos morosos con la multa de 20 pesetas á cada uno de aquellos, siempre que ántes del dia 15 del actual no presenten en esta Administracion los expresados repartimientos individuales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 78 al 81 del reglamento de esta contribucion de 30 de Setiembre de 1885, en armonía con el 45 y 46 del orgánico de la Administracion economica provincial de 14 de Enero de 1886.

Se reitera al mismo tiempo la necesidad absoluta de justificar por medio de apéndices cuantas alteraciones, por insignificantes que sean, resulten en la riqueza imponible de cada distrito; y por último, adviértese tambien á los Sres. Alcaldes que no se admitirá reparto alguno que exceda en poco ni en mucho la cuota total del Tesoro, á la que se ha fijado por esta Administracion en el general de la provincia, inserto en el Boletín oficial de 8 de Junio último, cuyo exacto cumplimiento de la circular publicada en el mismo se reencarga.

Por último, si la formacion de los repartos ofreciera alguna dificultad; aunque no es de suponer por la claridad de dicha circular, se consultará inmediatamente por escrito ó de palabra, á fin de no demorar por más tiempo tan importante servicio.

Soria, 6 de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pedro Lopez.

Circular.

He observado con disgusto que á pesar de la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 20 de Junio último, son varios los Ayuntamientos que olvidando sus más sagrados deberes no han remitido á la Administracion de mi cargo el estado de la extension superficial de terrenos, su calidad y clase de cultivos de cada distrito municipal, que se les reclamó con fecha 14 del mismo, y no pudiendo permitir que se demore por más tiempo tan importante servicio; he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes que si en el plazo improrrogable de seis dias, contados desde la publicacion de esta circular en dicho periódico, no lo verifican, me verá precisado por más que lo siento, á proponer al Sr. Delegado que les imponga la multa que señala la ley á los morosos.

Soria, 8 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pedro Lopez.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorizacion concedida á esta Di-

Pa
tea
recla
pas
de
por
cuari
e F.

reccion general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitiran pliegos de proposiciones en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro dias antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Direccion, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeracion serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo siguiente, en esta Direccion general, situada en el Ministerio de la Gobernacion, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otras ú otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitacion en la forma prevenida por la citada instruccion.

Si asimismo resultasen dos ó más proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal con arreglo á la misma instruccion.

Madrid, 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

Modelo de proposicion.

D. Sr. vecino de... segun acredita con su cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de Julio último en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletin oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán en virtud de oposicion en el mes de Agosto próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en la provincia de Logroño:

Pesetas.—

La de párvulos de Fuenmayor, dotada con 1100

De niñas.

Treviana... 825
 Alésanco... 825

Además del sueldo asignado á las Escuelas de niñas, las Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que el *Boletin oficial* publique este anuncio.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines*

oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 2 de Julio de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Circular.

No habiendo remitido aún algunos Alcaldes los datos que esta Junta les reclamaba en circular de 8 de Junio último, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al día 13 del mismo, he dispuesto recordarles el cumplimiento de tan urgente servicio, previniéndoles que si dentro de tres dias, despues de publicarse este nuevo aviso en el citado *Boletin* no se reciben en esta Junta los expresados datos, se mandaràn comisionados que los recojan á costa de los Sres. Alcaldes morosos.

Soria, 6 de Julio de 1887.—El Gobernador Presidente, César Ordáx AVECILLA.—El Secretario, Eugenio Martínez de Toro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 275 pesetas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de ocho dias, contados desde el de la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Hinojosa de la Sierra, 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Nieto.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de 12 dias desde esta fecha, para que los contribuyentes inscritos en el mismo ó sus representantes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no se admitiran.

Fuentetoba, 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Claudio Mendoza.

Ayuntamiento de Noviales.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por espacio de 8 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, para que todos los contribuyentes en este pueblo puedan enterarse y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido, pues pasado el término prefijado no serán oidas las reclamaciones por justas que sean.

Noviales, 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Ayuntamiento de Torremocha.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el encabezamiento y sus recargos en el año de 1887 á 88, tendrá lugar el remate el actual á las diez de la mañana en la ca rral y de no presentarse licitadores segunda subasta el día 20 de rida hora con sujecion al pliego que se halla de manifiesto en la cho Ayuntamiento.

Torremocha, 3 de Julio de 1887.—Hermenegildo Martinez.

Ayuntamiento de Gol.

D. Mariano García Gomez, Alcalde de este pueblo,

El Ayuntamiento y asociados, en

de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre para las especies de consumos para el ejercicio de 1887-88, teniendo lugar la primera subasta el día 15 del corriente á las doce de su mañana; y si no hubiese licitadores la segunda tendrá lugar el día 18 á la propia hora, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del Ayuntamiento.

Por espacio de seis dias se encuentra expuesto al público el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, para que los contribuyentes que se crean perjudicados hagan las reclamaciones oportunas.

Golmayo, 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

No habiendose presentado licitador alguno al remate en pública subasta de la venta libre de los ramos de consumos correspondiente al presente año económico de 1887 á 88, segun lo acordado por el Ayuntamiento y la Administracion de impuestos se saca nuevamente á pública subasta dichos ramos de consumos y cereales del cupo para el Tesoro y recargos autorizados por la instruccion; cuyo primer remate tendrá lugar el día 15 del corriente, y si no hubiere licitadores tendrá lugar el segundo el día 17 del mismo en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones establecido en las subastas anteriores, donde se hallará de manifiesto para el que quiera interesarse en el remate.

Villar de Maya, 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Roman Carrillo.

Ayuntamiento de Villaverde.

Habiéndose anulado por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia el expediente instruido para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa del impuesto de consumos y sus recargos, que es el medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento del próximo año económico, se anuncia por acuerdo de dicha corporacion una nueva licitacion, de conformidad con el artículo 237 del vigente reglamento, en iguales terminos, señalándose para tal acto el día 15 de Julio próximo, á las diez de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria del mismo, sirviendo de tipo de remate la cantidad de 1.178 pesetas 14 centimos á que asciende el cupo del Tesoro y sal, el 3 por 100 para premio de cobranza, y el 77 por 100 para gastos municipales.

Dicho acto durará hasta las doce, admitiéndose en la ultima hora proposiciones por los dos tercios del importe tipo del remate y sobre ellos pujas á la llana; adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor.

Villaverde, 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan de Nicolás.

Ayuntamiento de Lodares de Osma.

Habiendo dejado sin efecto la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia el expediente de arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa de consumos que tenia adoptado el Ayuntamiento y asociados para el año de 1887 á 88, bajo el tipo de

dotar racion

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los apremios expedidos durante el cuarto trimestre por el Ramo de Propiedades.

Presupuesto de 1886-87.

Número de la cuenta.	Plazos.	Nombres.	Vecindad.	Fecha en que se expidió.	Pts. Cents.
310	14	D. Manuel Alonso	Medinaceli	16 Mayo 1887	523 10
29	8	Meliton Carrion	Miño de Medina	16 id	196 98
19	18 y 20	Andrés Celorrio	Pinilla del Campo	"	75
367	17	Manuel Campos	Peñalba	"	450
374	17	El mismo	"	"	262 62
373	17	El mismo	"	"	225
376	17	El mismo	"	"	123
1269	20	Tomás Rodrigo	Burgo	"	87 73
3	10	Miguel Almería	"	"	47
559	9	José Jiménez	"	"	18 85
560	9	El mismo	"	"	22
18	7	Asensio Sainz	"	"	50
283	12 y 13	Julian Gómara	Tejado	"	104 12
35	7	Mariano Cabeza	Torrubia	"	100
428	17	Bernabé Barrera	"	"	13 50
Censo.	Redencion.	Manuel Gallego	Villalba	"	179 24
330	17	Eugenio Campanario	Madruédano	17 id	80 50
332	17	El mismo	"	"	17 75
Censo.	Redencion.	Miguel Tapia	Valdenarros	"	366 66
344	17	Rafael Leon	Navaleno	26 id	23 37
343	17	El mismo	"	"	21 37
346	17	El mismo	"	"	23 75
361	11, 12 y 13	Bernardo Puertas	Berlanga	"	304 80
344	16 y 17	Laureano Perez	Noviercas	"	151 50
4	3	Leon Borobia	"	"	302 60
338	17	Santiago Maza	"	"	51 25
40	7 y 8	Julian Muñoz	"	"	113 70
24	8	Angel Torcal	Medinaceli	"	26 70
1074	20	Mariano Benito	"	"	89
1073	20	El mismo	"	"	126 50
1076	20	El mismo	"	"	114
18	16	José Monteagudo	Soria	"	330
271	13	Cosme Lapuerta	"	"	19 07
1071	20	El mismo	"	"	17 71
163	17	Víctor Remon	"	"	187 50
1095	20	Cristóbal Zalabardo	"	"	16 50
1096	20	Andrés García	"	"	11 13
1116	20	El mismo	"	"	15 38
470	16	Mateo Verde	"	"	19 62
18	4	Bernabé Lamata	"	"	42
Redencion.	Censo.	Bonifacio Jiménez	Almazan	"	65
10	2	Julian de Pablo	Burgo	27 id	80
209	14 y 15	Pedro Perez	Agreda	23 Junio 1887	27 60
323	10	Canuto Abad	"	13 id	115
16	4	Gregorio Ruiz	"	"	50
1108	20	Manuel Sevillano	"	"	13
4	4	Pedro Laórdén	"	"	71
189	13 y 15	Manuel Cisneros	"	"	608
38	11 y 12	El mismo	"	"	252
326	12, 13 y 14	El mismo	"	"	684
4	3 y 4	Dámaso Abad	"	"	100 10
15	4	Francisco Bonilla	"	"	500 50
45	18	Julian Martínez	"	"	13 50
6	6	Tomás Rodrigo	Burgo	47 id	810 30
333	19	Miguel Almería	"	"	170
334	10	El mismo	"	"	60 14
1125	20	Mariano Jiménez	Dévanos	22 id	14 50
1132	20	Eustaquio Gonzalez	"	"	21 50
1136	20	El mismo	"	"	63 12
1137	20	El mismo	"	"	13 19
1081	20	Julian Monge	Sagides	"	275
331	10	Duardo Andrés	Muriel Viejo	27 id	91 90
332	10	Nicomedes Cabrejas	"	"	130
				16 Mayo 1887	500

partido de Médico-Cirujano de la misma con la dotacion anual de 150 pesetas por razon de Beneficencia que serán satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, y 220 fanegas de trigo puro que satisfarán las familias acomodadas en la era á la recoleccion de cada un año.

Los aspirantes que lo deseen presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el termino de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdanzo, 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Julian Macarrón.

Ayuntamiento de Duruelo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito permanecerá expuesto al público en la Secretaria de la corporacion hasta el 15 del actual, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar dentro de dicho plazo se subsanen los perjuicios que involuntariamente se les hubieren inferido.

Duruelo 29 de Julio de 1887.—El Alcalde Presidente, Mariano Olalla.

Ayuntamiento de Coscurita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Coscurita, 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Plácido Garijo.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valmaseda.

EDICTO.

Don Sebastian Miguel, Juez de instruccion de Valmaseda y su partido:

Por el presente edicto-requisitoria cito á llamo y emplazo á Miguel García Lopez, hijo de Simon y Juliana, natural de San Leonardo, provincia de Soria, soltero, jornalero, de 24 años, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, barba poca, cara larga, sin seña particular, que vió al uso de los trabajadores del país, domiciliado que fué en Octubre último en Abanto y Cerbaña y después en su pueblo natal, y cuya actual residencia se ignora, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en esta Sala-Audiencia para emplazarle para ante lo criminal de Bilbao en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Mateo Murrúa; apercibido de ser declarado rebelde. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 30 de Junio de 1887.—Sebastian Miguel.—Por mandado de S. S.—Ante mi, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito en Valmaseda, dicho dia, mes y año.—Isidoro de Llano.—V.º B.º—Sebastian Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Desde este dia quedan acotados y vedados para toda clase de uso y aprovechamiento los terrenos baldíos denominados Calinarro, Valdechico, la Carrera y otros, sitios en término de Fuentecambron, y que linda al Norte camino que se dirige á Piquera y servidumbre del pueblo; Sur, término de Cenegro; Este, monte de Fuentecambron y labores, y Oeste, camino á Ayllon, de la propiedad de D. Manuel Campos Abad, vecino de Peñalba; como igualmente todas las suertes de monte y demás fincas rústicas situadas en dicho término municipal de Fuentecambron y su agregado Cenegro, cuyas fincas quedan señaladas con hitos ó mojones de piedra y cal.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.